

## SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA Y FINANCIACIÓN A BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### 1. PRESENTACIÓN

La Ruta Bogotá Alto Impacto es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Económico, que busca posicionar a la ciudad como capital de la innovación, promoviendo la colaboración entre actores y creando un tejido empresarial que impulse la productividad y la competitividad. La Ruta Bogotá Alto Impacto busca potenciar la productividad de las empresas, por medio de tres (3) pilares para fortalecer las capacidades de gestión de innovación, brindar acceso a financiación y conectar con mercados internacionales.

En el marco de la Ruta Bogotá Alto Impacto, se llevará a cabo la estrategia de propiedad intelectual denominada: **Maratón de Marcas de Bogotá D.C.**, una iniciativa cuyo objetivo es brindar asesoría especializada y financiamiento para el registro de marca a más de 200 micro y pequeñas empresas.

Esta inversión en propiedad intelectual contribuye significativamente al fortalecimiento patrimonial de las marcas, permitiendo la adquisición, conservación, gestión y protección de este activo intangible, lo cual aporta a una participación activa y eficiente en el mercado. La estrategia inicia en su primera fase con el trámite de registro de marca para 50 unidades productivas participantes en algunas plataformas de Hecho en Bogotá, luego se dispondrán los siguientes cupos para micro y pequeñas empresas, pertenecientes al tejido empresarial de Bogotá D.C., en el marco de los proyectos ejecutados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de ahora en adelante SDDE, estos cupos serán anunciados en las siguientes fases del proyecto hasta agotar los cupos disponibles.

Todo lo anterior, por medio de una articulación interinstitucional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), las cuales han diseñado las bases de esta estrategia que contará con un equipo por parte de la SDDE para la asesoría especializada legal y creativa, con el fin de atender de manera integral a los beneficiarios y acompañarlos en el proceso de registro de marca, sin costo alguno para los empresarios seleccionados.

Esta convocatoria tiene como propósito promover el registro de marca de los beneficiados desde el fortalecimiento por medio de asesorías especializadas y el financiamiento, lo cual favorecerá el posicionamiento e individualización de los beneficiarios, para conectar con nuevos mercados, lo cual abrirá oportunidades para acceder a la banca comercial.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Conformar un listado de elegibles de personas naturales comerciantes con registro mercantil y personas jurídicas legalmente constituidas en la ciudad de Bogotá D.C., (empresas y entidades sin ánimo de lucro- en adelante ESAL) que correspondan al segmento de micro y pequeñas empresas<sup>1</sup>, con la finalidad de brindar asesoría especializada legal y creativa, encaminada al registro de sus signos distintivos ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

2.2.1. Seleccionar las unidades productivas<sup>2</sup> postuladas en el formulario de la convocatoria, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.2.2. Brindar asesoría especializada legal y creativa para el alistamiento del trámite de marca con el propósito presentar la solicitud de registro de sus signos distintivos ante la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC.

2.2.3. Otorgar recursos en modalidad de financiación para el pago de las tasas administrativas de las unidades productivas seleccionadas.

2.2.4. Promover la protección legal de los activos intangibles de los signos distintivos de las unidades productivas seleccionadas.

## **3. DIRIGIDO A:**

Personas naturales comerciantes con registro mercantil y personas jurídicas legalmente constituidas en la ciudad de Bogotá D.C., (empresas y entidades sin ánimo de lucro- en adelante ESAL) que sean micro y pequeñas empresas, pertenecientes al tejido empresarial de Bogotá D.C y que hayan sido beneficiadas de los proyectos ejecutados por la SDDE, que requieran la protección de signos distintivos y/o marcas- de productos o servicios, con el propósito de fortalecer su objeto social, la competitividad de sus servicios o productos y la productividad empresarial.

Todos los beneficiarios seleccionados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser clasificado como empresa micro y pequeña, es decir, micro,

---

<sup>1</sup> Conforme con las definiciones legales del artículo 2 de la Ley 905 de 2004 "Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones" y la sección segunda del Decreto 957 de 2019.

<sup>2</sup> personas naturales comerciantes con registro mercantil y personas jurídicas legalmente constituidas en la ciudad de Bogotá D.C., (empresas y entidades sin ánimo de lucro- en adelante ESAL) que correspondan al segmento de micro y pequeñas empresas.

pequeña empresa, conforme con las definiciones legales del artículo 2 de la Ley 905 de 2004 "Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones" y la sección segunda del Decreto 957 de 2019. Lo anterior, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 1.1.2.1.5; 1.1.2.1.6 y 1.1.16 de la resolución No. 66173 de 2022, los cuales son requisitos indispensables para acceder a los beneficios de reducción de tasas administrativas de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC y que no participado como beneficiarios de alguna de las estrategias de financiamiento realizada en el marco de la Ruta Bogotá Alto Impacto, liderada por la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**Para efectos de esta convocatoria, el DIRIGIDO A estará dividido en diferentes fases, en las que se dispondrán de los cupos así:**

**Fase 1 –: empresas beneficiarias de Hecho en Bogotá que han** participado en Pop Store de centros comerciales y plataformas tales como: Bogotá Fashion Week, Smart City, Bogotá Madrid Fusión y ferias como Festival de la Cerveza y Parque de la 93, para esta fase se dispondrán de 50 cupos.

**Fase 2-: Empresas micro y pequeñas** que hayan sido beneficiadas de los proyectos ejecutados por la SDDE que requieran la protección de signos distintivos y/o marcas de productos y/o servicios, con el propósito de fortalecer su objeto social, contribuyendo a la competitividad de sus servicios y/o productos y a la productividad empresarial, para esta fase se dispondrán de los 150 cupos restantes, los cuales podrán ser divididos en grupos de 50 cupos.

#### **Notas:**

- El beneficiario podrá acceder únicamente a uno de los proyectos de financiación promovidos por la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la SDDE, por lo que si para el momento de postulación es beneficiario de otro proyecto de financiamiento este será descalificado de la presente convocatoria.
- La asignación del beneficio se realizará a quienes cumplan con los requisitos descritos en el numerales 3 y 10 de esta convocatoria, en orden de postulación hasta completar los cupos disponibles de acuerdo con la disponibilidad de los recursos para esta estrategia de Maratón de marcas Bogotá D.C.
- Los interesados deberán aceptar en el formulario de postulación los términos y condiciones de la convocatoria, los cuales se encuentran referenciados en este documento en el numeral **16.1 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**, los cuales se encuentran incluidos en el formulario de registro ubicado en el siguiente link: <https://desarrolloeconomico.gov.co/>

#### 4. ALCANCE

Esta convocatoria está dirigida a todos los sectores industriales, de servicios y comerciales de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales se beneficiarán en los siguientes aspectos:

- I. Elaboración de un diagnóstico del posible signo a registrar y su viabilidad jurídica a los fines de ese registro.
- II. Asesoría o fortalecimiento en el diseño creativo o mejora de los elementos gráficos que incorpore el signo que se pretende sea registrado como marca.
- III. Creación de la narrativa de su marca.

#### 5. GLOSARIO

**Superintendencia de Industria y Comercio-SIC:** Autoridad nacional competente en materia de propiedad industrial, específicamente en asuntos marcarios.

**Marcas:** Cualquier signo (elemento perceptible por los sentidos humanos) que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos: a) las palabras o combinación de palabras; b) las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; c) los sonidos y los olores; d) las letras y los números; e) un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; f) la forma de los productos, sus envases o envolturas; g) cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores.

**Propiedad Intelectual:** Hace referencia este término a una serie de creaciones que por lo que representan, por su aporte o contribución, tienen un reconocimiento especial en la ley. Así, creaciones en los ámbitos artístico o literario están amparadas por una forma de derecho de propiedad intelectual que se denomina “derecho de autor”. Si se trata de otro tipo de contribuciones que apoyan la difusión de las obras artísticas o literarias se estará en presencia de los llamados “derechos conexos”. De otra parte, cuando se está en presencia de creaciones que tienen que ver con actividades industriales y comerciales se utilizará el término “propiedad industrial”, que a su vez cobija o se desagrega en varias categorías según lo que específicamente se trate, a saber, signos distintivos (hace alusión a las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, las enseñas y las denominaciones de origen) las nuevas creaciones (bajo este título se hallan las patentes de invención, los modelos de utilidad y los diseños industriales), los secretos empresariales y los esquemas de trazado de circuitos integrados. Otros tipos de derechos que se ubican bajo la sombrilla del término propiedad intelectual son las variedades vegetales.

**Signos distintivos:** Son todos aquellos elementos que consagra la ley como herramientas para que las personas naturales o jurídicas identifiquen su actividad empresarial o los productos o servicios que ofrece en el mercado. Los signos distintivos pueden ser marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales y denominaciones de origen.

**Activos intangibles:** son bienes de las empresas o las personas que no tienen una forma física, pero no por ello carecen de valor y por el contrario en muchos casos este tipo de activos tienen una valoración mucho más elevada que la de los objetos materiales o bienes tangibles. Ejemplos de activos intangibles pueden verse, entre otros casos, en los derechos de propiedad intelectual, como es el caso de las patentes de invención, los modelos industriales, los diseños, las marcas, los derechos de autor y otros más.

**Garantía mobiliaria:** se refiere a toda operación que tenga como efecto garantizar una obligación con los bienes muebles del garante e incluye, entre otros, aquellos contratos, pactos o cláusulas utilizados para garantizar obligaciones respecto de bienes muebles. En general todo otro bien mueble, incluidos los fungibles, corporales e incorporeales, derechos, contratos o acciones a los que las partes atribuyen valor económico puede servir para ser una garantía mobiliaria.

## 6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Las empresas interesadas en la **Maratón de Marcas de Bogotá** deberán ingresar al formulario alojado en: <https://meet.google.com/tel/nqn-rqmp-qge?pin=9878400615980>

Posteriormente recibirán un correo de confirmación de registro en el formulario.

## 7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

7.1 Ajustarse al tipo de postulante especificado en el numeral 3. *DIRIGIDO A*, definido en los presentes términos de referencia.

7.2 Postularse en: <https://desarrolloeconomico.gov.co/>

7.3 Conforme a la Resolución 66173 del 2022 “por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica el capítulo primero del Capítulo X de la circular única” expedida por Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), mediante la cual en sus numerales **1.1.2.1.5; 1.1.2.1.6 y 1.1.16** se establecieron los criterios para acceder a la reducción de tasas relacionadas para el registro de marca y descuentos por ser empresa micro y pequeña, el beneficiario acreditará su clasificación empresa micro y pequeña conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Capítulo 13 del Título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1074 del 2015, por lo anterior al momento de su postulación adjuntará:

- Certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, es decir, 2022 o los obtenidos durante el tiempo de su operación durante el 2023 si su constitución es desde el año 2023, así:

**Notas:**

1. Para las personas naturales comerciantes mediante certificación expedida por ellos.
2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal.

7.4 Estar legalmente constituido en Bogotá D.C. Para esto deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días para el caso de personas jurídicas o la respectiva matrícula mercantil para el caso de personas naturales comerciantes.

7.5 Contar con domicilio principal en Bogotá D.C. Este requisito se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal o de la matrícula mercantil.

7.6 Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria que están contenidos en el formulario tal y como aparecen en esta convocatoria en el numeral **16.1 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**

7.7 Para el caso de personas jurídicas y personas naturales comerciantes no deben estar incurso en procesos de liquidación e insolvencia respectivamente. Esto se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del comerciante.

**Nota:**

- Los documentos de postulación aquí enunciados se deberán adjuntar al momento de la postulación. En caso de no realizarse de forma completa e integral en el momento de la postulación, no se tendrá en cuenta esta y se continuará con el siguiente postulante.
- En caso de que no exista un siguiente postulante en lista de espera, la SDDE podrá solicitar documentación adicional, con un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir del momento de la notificación.

## **8. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES**

Para todos los efectos legales, la presentación, postulación o registro de su persona natural comerciante o persona jurídica, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización

expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Quien presente, inscriba o registre a la empresa o entidad sin ánimo de lucro como persona jurídica en cuyo nombre presenta a la empresa declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la empresa y a la persona que la postula, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante la SDDE, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la empresa o ESAL.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 0451 del 24 de mayo de 2017 por medio de la cual se adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la entidad.

## **9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección de los beneficiarios, en el marco de la presente convocatoria, dependerá del cumplimiento de los requisitos y del orden de postulación en el formulario destinado para tal fin en el siguiente link: <https://desarrolloeconomico.gov.co/> hasta cumplir con la determinación de los cupos asignados de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

El equipo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE verificará la documentación adjunta por las empresas en el formulario dispuesto.

La empresa que cumpla con lo descrito en el numeral 7. *REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN* de la presente convocatoria y que esté dentro de los primeros 200 registros será seleccionada para recibir el beneficio y será contactada por el equipo de la SDDE, para continuar con el trámite. La notificación se hará a través del correo electrónico: [maratondemarcasbogota@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:maratondemarcasbogota@desarrolloeconomico.gov.co)

Finalmente, el listado de empresas elegibles será organizado de acuerdo con la fecha y hora, minutos y segundos del registro de la postulación en el formulario de la convocatoria ubicado en la página web: <https://desarrolloeconomico.gov.co/>

## **10. LISTADO DE PERSONAS NATURALES COMERCIANTES Y PERSONAS JURÍDICAS ELEGIBLES**

Las personas naturales comerciantes y/o empresas que superen la revisión y cumplimiento de los requisitos, en la fase de selección, ingresarán al listado de

empresas elegibles, de acuerdo con la fecha y hora de postulación en el formulario ubicado en: <https://meet.google.com/tel/nqn-rqmp-qge?pin=9878400615980>.

Los resultados de la convocatoria con respecto a las personas naturales comerciantes y personas jurídicas seleccionadas se publicarán en la página <https://desarrolloeconomico.gov.co/> en las fechas establecidas en el numeral 12. CRONOGRAMA.

Los beneficiarios deberán responder vía correo electrónico su aceptación al proceso una vez sea notificado dentro de los dos (2) hábiles siguientes a su vinculación al proyecto, de lo contrario, se entenderá como un desistimiento expreso y su cupo se asignará en orden de registro a la siguiente persona natural comerciante o jurídica que se haya postulado y cumpla con los requisitos.

## 11. ACLARACIONES

Una vez publicado el listado de personas naturales con registro mercantil y personas jurídicas en adelante (EMPRESAS SELECCIONADAS), los interesados podrán presentar peticiones, quejas, reclamos o solicitudes en un período de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación. Por fuera de este término, se considerarán como extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

Las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes se deben presentar exclusivamente a través del correo electrónico: [maratondemarcasbogota@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:maratondemarcasbogota@desarrolloeconomico.gov.co) con el asunto: "Convocatoria Registro de Marca".

## 12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CIERRE
<b>Apertura primera fase de la convocatoria</b> para 50 unidades productivas participantes en Hecho en Bogotá que han participado en pop store de centros comerciales, plataformas como: Bogotá Fashion Week, Smart City, Bogotá Madrid Fusión y ferias como Festival de la Cerveza y Parque de la 93. (Mailing)	Jueves 14 julio 2023	Miércoles 19 julio 2023
Periodo de revisión de requisitos	Miércoles 19 julio 2023	Jueves 20 julio 2023

ACTIVIDAD	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CIERRE
Notificación de aceptación o rechazo del beneficio	Viernes 21 julio 2023	Viernes 21 julio 2023
Los beneficiados de la primera fase deberán asistir a la primera sensibilización con la Superintendencia de Industria y Comercio.	Martes 25 julio 2023	
<b>Apertura segunda fase de la convocatoria</b> para 150 cupos para personas naturales con registro mercantil; personas jurídicas legalmente constituidas en la ciudad de Bogotá (empresas y entidades sin ánimo de lucro- en adelante ESAL), micro y pequeñas, pertenecientes al tejido empresarial de Bogotá D.C	El día 4 de agosto de 2023 se publicará el cronograma para la siguiente fase.	El día 4 de agosto de 2023 se publicará el cronograma para la siguiente fase.

Nota: En caso en que se requiera una nueva fase de convocatoria, por no completar los cupos disponibles asignados para el proyecto se continuarán haciendo cortes de forma periódica hasta completar el mismo y en caso de que en los anteriores cortes se cumpla la meta se notificará el cierre de la convocatoria.

Nota: las empresas que deban subsanar documentación recibirán un correo electrónico de aviso de: maratondemarcasbogota@desarrolloeconomico.gov.co

Los resultados de las empresas seleccionadas se publicarán en la plataforma de <https://meet.google.com/tel/nqn-rqmp-qge?pin=9878400615980>

### 13. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

### 14. MODIFICACIONES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles a la SDDE y por necesidad de la Entidad acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes.

## 15. ANEXOS

- CARTA DE AVAL DE COMPROMISO Y PERMANENCIA (PERSONA NATURAL COMERCIANTE)
- CARTA DE AVAL DE COMPROMISO Y PERMANENCIA (PERSONA JURÍDICA)

## 16. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la postulación, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del beneficio. Una vez postulado no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. El momento para referirse a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria y sus anexos es durante la etapa de reclamaciones y antes de publicación del listado de empresas elegibles.

De igual forma, declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, la SDDE podrá en cualquier momento rechazar la postulación o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

### 16.1 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA:

La admisión a la MARATÓN DE MARCAS está sujeta a la disponibilidad de cupos (200 cupos) y al cumplimiento del 100% de los requisitos de la convocatoria, de resultar beneficiario deberá cumplir con las siguientes reglas:

1. Asistir al 100% de las actividades de sensibilización y orientaciones requeridas por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Suministrar oportunamente la información necesaria que sea solicitada en el marco del proceso.
3. Atender la totalidad de los requisitos realizados por los miembros del equipo en los tiempos que se establezcan .
4. El incumplimiento de alguno de los numerales anteriores dará la facultad a la entidad de ceder su cupo y otorgarle el beneficio al siguiente usuario registrado.
5. La información suministrada al beneficiario y en el marco del proceso le permitirá hacer un seguimiento de manera autónoma e independiente hasta la concesión o negación del trámite de registro de marca.

6. La orientación y el acompañamiento por parte del equipo de la SDDE y SIC en el marco de sus competencias, será únicamente hasta el momento de radicación de la solicitud de registro de marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo anterior el beneficiario será exclusivamente responsable del seguimiento al trámite del proceso, respuesta a requerimientos y demás actuaciones que se requieran hasta culminar el proceso.
7. El acompañamiento realizado por la SDDE y la SIC no se podrá entender como garantía de concesión de la marca dado que su trámite se encuentra sujeto a la normatividad vigente en la materia para su registro.
8. La SDDE podrá aumentar el número de cupos para este proyecto de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

## 16.2 DECLARACIONES PRESENTADAS

16.2.1 Declaro bajo la gravedad de juramento que la persona jurídica que represento se encuentra debidamente constituida ante la Cámara de Comercio de Bogotá como una micro o pequeña empresa, conforme a las definiciones legales del artículo 2 de la Ley 905 de 2004 "Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones" y la sección segunda del Decreto 957 de 2019.

16.2.2 Declaro bajo la gravedad de juramento que soy una Persona Natural Comerciante con Registro mercantil debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá como una micro o pequeña empresa, conforme a las definiciones legales del artículo 2 de la Ley 905 de 2004 "Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones" y la sección segunda del Decreto 957 de 2019, a efectos de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales **1.1.2.1.5 y 1.1.2.1.6 de la resolución 66173 de 2022.**

16.2.3 Declaro bajo la gravedad de juramento que en mi calidad de persona jurídica no me encuentro en proceso de liquidación / insolvencia, o en mi calidad de persona natural comerciante no curso proceso de insolvencia.

16.2.4 El empresario postulante que se haya registrado en el presente formulario no podrá posteriormente durante su proceso de registro de marca modificar y/o ceder su postulación a otro usuario diferente al inscrito.

16.2.5 El empresario se compromete a suministrar y diligenciar la información y documentación requerida por la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del acompañamiento por el Centro de Información Tecnológica y apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial – CIGEPI, en particular en el registro del formulario dispuesto en la jornada de sensibilización dado que de este registro y la

información proporcionada por el empresario, le permitirá al CIGEPI la expedición del certificado de descuento a la tasa administrativa establecido en el numeral **1.1.16 de la resolución 66173 de 2022.**

Nota: Todos estos numerales son obligatorios en el formulario de postulación, por tanto, estos deberán ser diligenciados al momento de la inscripción.

## 17. MAYOR INFORMACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C. <https://desarrolloeconomico.gov.co/>

Atención al Usuario Teléfono: +601 3693777 Ext:100

Línea Gratuita: 195 Correo electrónico institucional:

[maratondemarcasbogota@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:maratondemarcasbogota@desarrolloeconomico.gov.co)

Correo electrónico notificaciones judiciales:

[notificacionesjudiciales@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@desarrolloeconomico.gov.co)

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor enviar un correo electrónico a: [maratondemarcasbogota@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:maratondemarcasbogota@desarrolloeconomico.gov.co), con el asunto: "Convocatoria maratón de marcas -Ruta Bogotá Alto Impacto – 2023"

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró	Yamile Borja – Contratista / CPS 668 No. 2023	
Revisó	María Fernanda Ferreira / 138 CPS -2023	
	Margarita Rubio - / CPS 279 No.2023	
Aprobó	Mariana Muñoz – Directora de Competitividad Bogotá Región	